

ciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Girasol, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a las Entidades: «Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), y «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima» (SM).

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Compañía Española de Cultivos Oleaginosos, S. A.» (CECOSA).

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2, obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3743** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a la Entidad Algodonera «Alcofán, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semilla de Algodón con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional durante el plazo de vigencia de la disposición transitoria del Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, a la Entidad «Algodonera Alcofán, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado 1, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3744**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional a las Entidades «Agrupación de Viveros de Atrios, S. A.» (A.V.A.S.A.) y «Grupo Sindical de Colonización «Viveros Carrascoy».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Planta. de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a las Entidades «Agrupación de Viveros de Atrios, S. A.» (A.V.A.S.A.) y «Grupo Sindical de Colonización Viveros Carrascoy».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**3745**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7.º de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977, por la que se califica como «Agrupación de Productores Agrarios» (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el «Grupo de productos de ganado bovino» al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, Central Lechera de Sevilla, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», con el número 047.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**3746**

*REAL DECRETO 3553/1977, de 30 de diciembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1239/1974, de 28 de marzo, a la firma «Proyectors de Automóviles, S. A.», en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.*

La firma «Proyectors de Automóviles, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto mil doscientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de marzo («Boletín Oficial del Estado» de